



RESOLUCIÓN DE INADMISIBILIDAD ASA-OIR No 107-2024

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA/ OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, En el Distrito de San Salvador, del Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las ocho horas, con cuarenta y un minutos del tres de septiembre de dos mil veinticuatro.

Luego de haber recibido electrónicamente la solicitud de información presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta Institución, el día veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro, de parte del Señor [REDACTED] quien no se identificó con su respectivo Documento Único de Identidad personal DUI y solicita la siguiente información:

“Buenos Días.

Les contacto en representación de [REDACTED] para solicitar información acerca de el procedimiento de asignación de responsabilidades de provisión de agua en una lotificación.

La Sociedad (de la cual soy miembro) ha completado la venta de los lotes, pero está pendiente del traspaso del área de tanque y pozo que se asignó durante el registro de la lotificación. Nos preguntamos si ustedes nos pueden orientar acerca de este proceso.

Si es posible programar una reunión con alguien de su organización se los agradecemos de antemano.

[REDACTED]

[REDACTED]

- I. Que mediante Resolución de Prevención **ASA-OIR No 105-2024** de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro se Previno al solicitante que anexe su documento de identidad a la solicitud presentada, siendo notificado ese mismo día, contando con un plazo de cinco días hábiles para subsanar dicha deficiencia.
- II. Habiendo concluido el plazo antes señalado, sin que el peticionario haya subsanado la prevención realizada, es procedente declarar inadmisibles las peticiones, quedándole expedito el derecho de realizar

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**

Centro financiero gigante, Torre E, sobre 65 Avenida sur, pasaje uno, Salvador del Mundo, San Salvador; teléfono: 2521-9807; correo electrónico: oir@asa.gob.sv, <http://www.asa.gob.sv>


una nueva solicitud cumpliendo con los requisitos establecidos en el Art. 66 LAIP y 54 RELAIP.

Por tanto, la suscrita Oficial de Información con base al, Art. 52 del Reglamento de la LAIP y 71, 72 y 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos, **RESUELVE:**

- 1) Declarase inadmisibles las solicitudes de información presentadas por [REDACTED], por no cumplir los requisitos legales y formales establecido en el Art. 66 LAIP y 54 RELAIP.

NOTIFÍQUESE.




Lcda. Claudia María Medrano de Hernández
Oficial de Información, ASA

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución no admite recurso por tratarse de una resolución de mero trámite."

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA

Centro financiero gigante, Torre E, sobre 65 Avenida sur, pasaje uno, Salvador del Mundo, San Salvador; teléfono:
2521-9807; correo electrónico: oir@asa.gob.sv, <http://www.asa.gob.sv>